



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 13 de Enero de 2017
Año XCVIII

No. 04

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

FÉ DE ERRATAS DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	4
---	----------

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Acapulco, Gro.....	12
Segunda publicación de edicto exp. No. 95/2015-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	12
Segunda publicación de edicto exp. No. 29/2016-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	14

Precio del Ejemplar: \$15.47

PODER EJECUTIVO

FÉ DE ERRATAS DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 10 de enero de 2017.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
PRESENTE.

Por este conducto, solicitamos a usted, se aplique la fe de erratas de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 104 Alcance I, de fecha martes 27 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO

En sesión de fecha 14 de diciembre de 2016, la Comisión de Hacienda, presentó ante el Pleno del H. Congreso del Estado para el desahogo y trámite Legislativo correspondiente el Dictamen con Proyecto de Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, que en sesión de la misma fecha fue aprobado el Dictamen antes referido, sin embargo por una omisión en la trascripción de los artículos 107 en los párrafos 31 al 33 de la tabla, relativo a los conceptos por el cobro de servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad, mismos que se clarifican, en el 108 fracción II, inciso A), numeral 1, se omitió considerar en el registro de nacimiento de 1 día y hasta un año de nacido, la expedición de la primer acta de manera gratuita, así como en el numeral 13 del Inciso I), del mismo artículo lo relativo al cobro por el servicio de expedición de Actas de Registro Civil, en el Sistema de Actas en Línea, en el 110 fracciones III y IV, se establecen conceptos que crean confusión y que no corresponden al espíritu de las consideraciones correspondientes, lo anterior, derivado de que por un lado en la tabla de los cobros se señalan los costos en UMA's y por el otro se establecen zonas geográficas consideradas en peso, las cuales ya no son utilizadas como cuota, tarifa o pago como referencia para el cobro, la referencia de artículo que se hace en el segundo párrafo del artículo, razón por la cual se debe de corregir.

Que en sesión de fecha 10 de enero de 2017, la Sexagésima Primera Legislatura aprobó por unanimidad de votos enviar para su publicación la fe de erratas de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero. Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 104 Alcance I, de fecha martes 27 de diciembre de 2016, en los siguientes términos:

En las páginas 56, 57 y 58 dice:

ARTÍCULO 107.- Los Servicios que presta la Dirección del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, causarán derechos conforme a las tasas, tarifas y cuotas siguientes:

CONCEPTO	COSTO (Pesos)
Del párrafo 1 al 30.....
11.5 UMA BASE GRAVABLE \$92,291.00 POR 0.96%	886.00
21 UMA BASE GRAVABLE \$153,125.00 POR 0.96%	1,470.00
30 UMA CON CARGO A DOCUMENTO ELABORADO FUERA DEL ESTADO. BASE GRAVABLE \$218875X0.96%	2,101.00
Del párrafo 34 al 58.....

.....

.....

En las páginas 56, 57 y 58 debe decir:

ARTÍCULO 107.- Los Servicios que presta la Dirección del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, causarán derechos conforme a las tasas, tarifas y cuotas siguientes:

CONCEPTO	COSTO (Pesos)
Del párrafo 1 al 30.....
SUPRIMIR	SUPRIMIR
SUPRIMIR	SUPRIMIR
INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES O DE SU INCREMENTO DE CAPITAL ELABORADO FUERA DEL ESTADO	2,101.00
Del párrafo 34 al 58.....

.....

.....

<p>En las páginas 59, 60, 61 y 62 dice:</p> <p>ARTÍCULO 108.- Por legalización de firmas, certificaciones, dictámenes de documentos y copias emitidas por los Servidores Públicos facultados y adscritos a las Secretarías, Dependencias y demás Organismos del Gobierno del Estado, se causarán derechos en Unidad de Medida y Actualización, y conforme a las siguientes:</p> <p style="text-align: center;">TARIFAS</p> <p>I.- Certificaciones de firmas de actas constitutivas de sociedades cooperativas 1.31</p> <p>II.- Certificaciones de otros documentos y actas de registro civil, cuando sean expedidas por la Coordinación Técnica y por sus oficialías correspondientes:</p> <p style="padding-left: 40px;">A).- Registro de Nacimiento</p> <p style="padding-left: 80px;">1.- Registro de Nacimiento de 1 día de nacido hasta un año, Gratuito.</p> <p style="padding-left: 40px;">De la 2 a la 4.....</p> <p style="padding-left: 40px;">Del inciso B) al H)</p> <p>I).- Otros:</p>	<p>En las páginas 59, 60, 61 y 62 debe decir:</p> <p>ARTÍCULO 108.-</p> <p style="text-align: center;">TARIFAS</p> <p>I.-</p> <p>II.-</p> <p style="padding-left: 40px;">A).-</p> <p style="padding-left: 80px;">1.- Registro de Nacimiento de 1 día de nacido hasta un año, así como la expedición de la primera copia certificada de nacimiento. Gratuita.</p> <p style="padding-left: 40px;">De la 2 a la 4.....</p> <p style="padding-left: 40px;">Del inciso B) al H)</p> <p>I).- Otros:</p>
--	---

De la 1 a la 12.....	De la 1 a la 12.....
13).- Por la expedición de Actas de Registro Civil en kioscos automáticos 1.11	13).- Por la expedición de Actas de Registro Civil en kioscos automáticos y del Sistema de Actas en Línea 1.11
14).....	14).....
De la III a la VII.-	De la III a la VII.-

En las páginas de la 66 a la 103 dice:

ARTÍCULO 110.- Los derechos por servicios de salubridad y de protección contra riesgos sanitarios, se liquidarán en Unidad de Medida y Actualización conforme a la siguiente:

T A R I F A

De la I a la II.....

III.- POR LOS PERMISOS QUE SE OTORGUEN PARA EL TRASLADO DE CADÁVERES O RESTOS ÁRIDOS.

TRÁMITES FUNERARIOS				
CLASIFICACIÓN	MONTO (UMA)	ZONA GEOGRÁFICA UNICA	VIGENCIA	REFRENDO ANUAL
SERVICIOS DE AGENCIAS FUNERARIAS	10	\$759.60	INDETERMINADO	50%
PERMISO DE RESPONSABLE SANITARIO PARA ESTABLECIMIENTOS QUE DISPONEN DE LOS CADÁVERES DE SERES HUMANOS	10	\$0.00	2 AÑOS	NO APLICA
LICENCIA SANITARIA PARA EL VEHÍCULO PARA TRASLADO DE CADÁVERES O SUS PARTES	10	\$0.00	2 AÑOS	NO APLICA

PERMISO PARA TRASLADO DE CADÁVERES Y RESTOS ÁRIDOS DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA A OTRA	10	\$0.00	NO APLICA	NO APLICA
PERMISO DE EXHUMACIÓN DE CADÁVERES (PREMATURA)	10	\$0.00	NO APLICA	NO APLICA
PERMISO DE EMBALSAMAMIENTO (POR CADÁVER)	10	\$0.00	NO APLICA	NO APLICA
PERMISO DE CREMACIÓN (POR CADÁVER)	10	\$0.00	NO APLICA	NO APLICA

IV.- VISITAS DE VERIFICACIÓN, CURSOS DE CAPACITACIÓN, Y AVISO DE FUNCIONAMIENTO SIGUIENTES:

VISITA DE VERIFICACION SANITARIA CON TOMA DE MUESTRA PARA COMPROBAR LA CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS	15	\$0.00	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA COMPROBAR LA CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS	10	\$0.00	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACIÓN POR INVENTARIO	10	\$0.00	NO APLICA	NO APLICA

CURSOS DE CAPACITACIÓN

MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS	10	\$0.00	NO APLICA	NO APLICA
PLANTAS ENVASADORAS DE AGUA PURIFICADA Y HIELO	10	\$0.00	NO APLICA	NO APLICA
REPOSICIÓN DE CONSTANCIA	2.5	\$0.00	NO APLICA	NO APLICA
CURSO AVALADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD PARA CAPACITADORES EXTERNOS (INCLUYE CONSTANCIAS)	40	\$0.00	NO APLICA	NO APLICA

CLASIFICACIÓN	MONTO (UMA)	ZONA GEOGRÁFICA ÚNICA	VIGENCIA	REFRENDO ANUAL
		\$75.96		
CEMENTERIOS	10	\$759.60	INDETERMINADO	50%
PIPAS DE AGUA Otros Servicios de Autotransporte especializado de carga	10	\$759.60	INDETERMINADO	50%
AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO De salud ambiental (funerarias)	10	\$759.60	INDETERMINADO	50%

De la V a la VI.-

.....

.....:

TABLA

.....

.....

En las páginas de la 66 a la 103 debe decir:

ARTÍCULO 110.- Los derechos por servicios de salubridad y de protección contra riesgos sanitarios, se liquidarán en Unidad de Medida y Actualización conforme a la siguiente:

T A R I F A

De la I a la II.....

III.- POR LOS PERMISOS QUE SE OTORGUEN PARA EL TRASLADO DE CADÁVERES O RESTOS ÁRIDOS.

TRÁMITES FUNERARIOS

CLASIFICACIÓN	MONTO (UMA)	VIGENCIA	REFRENDO ANUAL
SERVICIOS DE AGENCIAS FUNERARIAS	10	INDETERMINADO	50%
PERMISO DE RESPONSABLE SANITARIO PARA ESTABLECIMIENTOS QUE DISPONEN DE LOS CADÁVERES DE SERES HUMANOS	10	2 AÑOS	NO APLICA
LICENCIA SANITARIA PARA EL VEHÍCULO PARA TRASLADO DE CADÁVERES O SUS PARTES	10	2 AÑOS	NO APLICA
PERMISO PARA TRASLADO DE CADÁVERES Y RESTOS ÁRIDOS DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA A OTRA	10	NO APLICA	NO APLICA

CLASIFICACIÓN	MONTO (UMA)	VIGENCIA	REFRENDO ANUAL
PERMISO DE EXHUMACIÓN DE CADÁVERES (PREMATURA)	10	NO APLICA	NO APLICA
PERMISO DE EMBALSAMAMIENTO (POR CADÁVER)	10	NO APLICA	NO APLICA
PERMISO DE CREMACIÓN (POR CADÁVER)	10	NO APLICA	NO APLICA

IV.- VISITAS DE VERIFICACIÓN, CURSOS DE CAPACITACIÓN, Y AVISO DE FUNCIONAMIENTO SIGUIENTES:

CLASIFICACIÓN	MONTO (UMA)	VIGENCIA	REFRENDO ANUAL
VISITA DE VERIFICACION SANITARIA CON TOMA DE MUESTRA PARA COMPROBAR LA CORRECCION DE ANOMALÍAS	15	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA COMPROBAR LA CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS	10	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACIÓN POR INVENTARIO	10	NO APLICA	NO APLICA

CURSOS DE CAPACITACIÓN

MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS	10	NO APLICA	NO APLICA
PLANTAS ENVASADORAS DE AGUA PURIFICADA Y HIELO	10	NO APLICA	NO APLICA
REPOSICIÓN DE CONSTANCIA	2.5	NO APLICA	NO APLICA
CURSO AVALADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD PARA CAPACITADORES EXTERNOS (INCLUYE CONSTANCIAS)	40	NO APLICA	NO APLICA

CEMENTERIOS	10	INDETERMINADO	50%
PIPAS DE AGUA OTROS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE ESPECIALIZADO DE CARGA	10	INDETERMINADO	50%
AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE SALUD AMBIENTAL (FUNERARIAS)	10	INDETERMINADO	50%

De la V a la VI.-

.....

.....:

TABLA

.....

.....

<p>En la página 190 dice:</p> <p>ARTÍCULO 212.- Toda percepción obtenida por el acreedor se considerará aplicada preferentemente a intereses vencidos.</p> <p>Quando los pagos efectuados deban aplicarse, de acuerdo con el documento constitutivo de la obligación, parte al capital y parte a intereses, el impuesto sólo se causará sobre estos últimos, observándose en su caso lo dispuesto en el artículo 212.</p>	<p>En la página 190 debe decir:</p> <p>ARTÍCULO 212.-</p> <p>Quando los pagos efectuados deban aplicarse, de acuerdo con el documento constitutivo de la obligación, parte al capital y parte a intereses, el impuesto sólo se causará sobre estos últimos, observándose en su caso lo dispuesto en el artículo 211.</p>
---	--

Sin otro particular le reiteramos las seguridades de nuestra distinguida consideración.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ROSSANA AGRAZ ULLOA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.
Rúbrica.

